

Desta Carta Lo franziſco de Olamendi
 Verino de el lugar de Arcaya Aldea y Suas
 dizon de esta Ciudad de Victoria; otorgo
 Verino en renta y arrendamiento de Don
 Juan Antonio de Velasco y Ketana Cavallero
 de el horden de Santiago Verino de ella Gua
 tto heredades = La Una en el termino quella
 man Vecalio de tres zelemenes de sembradu
 ra, sulco por Una parte Con heredad de
 fran^{co} Velez Verino de el lugar de Iorria
 Iga Iporota Con heredad que labra de el dicho
 Don Juan Antonio de Velasco Pedro delan
 da Verino de el dicho Lugar de Arcaya Iporota
 Cauzera Con heredad que al presente labra
 fran^{co} fernandez delanda Verino de el lugar
 de Arcaute Iporota parte con heredad que
 labra Diego Lopez de auando Verino de
 el = otra en termino de Arua de Mediafa
 nega de sembradura sulco por Una parte
 Con heredad de Don Thomas ochoa de Menda
 goz queta Arzediano de esta dicha Ciudad
 y por otra a heredad de el dicho D.ⁿ Juan Anto
 nio de Velasco y Con Un rrio y zequia que
 baxa azia el dicho Lugar de Arcaute Iporota

parte Conel Campo Brauo de Arbina = otra
en Vaso tea de media fanega desembradu
ra que alinda por tres partes Con heredad de el di
cho Don Juan Antonio de Velasco I por otra
Conel xxio Caudal que Vasa de otra zu a la
cayaz otra en te amino que llaman Vaxacha
sebradura de quatro zelemines que linda
por Vna parte que es azia Arcaxa Con he
redad dela Capellania de Don Juan de Ugar
te y Fauria Canonigo dela Insigne Colejial
de esta dicha Ciudad I por otra parte Con he
dad de el dicho Don Juan Antonio de Velas
co I por la ondonada Con heredad del conben
to de Santo Domingo de ella = I por la cauerza
Conel Camino R, que Van de Arcaxa a la
cayaz = las quales dichas heredades Veruo
en este Arrendamiento por tiempo y espa
zio de nuebe años Continuos I nuebe paga
que empezaron a Coxaxa I Contarse el dia
de nuestra señora de Agosto Proximo pa
sado deste presente año I por prezio I Venta
en cada Vno dellas de cinco fanegas de trigo
por mitad blanco y Valenziano bueno seco
limpio de daz I tomar I la primea paga que

delas dichas cinco fanegas he de hazer ha
deser para otro tal dia de nra señora de Agosto
del año patmero Venidero de mill seis cientos
yno benta y cinco Asi subescriue por este dia y pla
zo entro ocho años 2 Agosto siguientes puestas
2 medidas encasa 2 poder de el suro dicho amicos
ta pena de execuzion 2 las dela cobranza = 2 du
xante dicho tiempo me obligo del abraz y Cultibar
las dichas heredades opaga su renta de Vario
de xan dola al fin Vien labrada 2 Cultibada
a Vista de fiele dela labranza = 2 para mesor
Cumpla con este arrendamiento meda demuer
to 2 sin obligacion de voluer Cumpliendo
Con su tenor 2 su renta 2 quatro reales de
Vellon 2 no lo Cumpliendo lo he de boluer 2 pa
gar con mas lo que le estubiere de Viendo 2
delos dichos 2 su renta 2 quatro reales por
lo hauea Reziuido medo y por contento 2 en
tregado ami voluntad 2 por que la entrega no
pareze de preuente Venunzio las leyes della
2 demas de el caso como en ellas se contiene
2 Para el cumplimiento delo referido, obli
go mi persona 2 Viene mueble 2 raizer
hauido y por hauea do y poder ala Justizia
Competente para que me compelan como por
sentenzia pasada encasa Juzgada Venunzio

Toda las leyes fueron Idón de misauox Ma
 General en forma; Las lo otorgue ante el presen
 te escrivano y testigos En la Ciudad de Victoria
 atreinta de Dizi embae de millreis zientos Ino
 benta y quatro años Siendolo Chiriano de la
 mentia Andres de Azpilleta y Juan Antonio
 de Agaxza Verino Presidente en ella Sal
 otorgante que lo elecrivano dogfee conozco
 no lo fixamo porque Dios no me a auxauego
 lo hizo Un testigo = Copranto de Amentia =
 antemi Joseph de Aguirre =

Ochoon. de suman. 2 del m. desta Ciudad
 Val. que fui Pres. lo elecrivano y testigo =

Doni: [Signature]

[Signature]

1120

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Francisco

1694